

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **017**

Fecha: 09/03/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 003 2010 00250	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	DAVID AGUSTIN FUENTE DE LA PUENTE	Auto Interlocutorio DECRETA MEDIDA CAUTELAR	03/03/2021	Medidas
54001 31 03 003 2014 00062	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	COMPROSER	Auto Interlocutorio C.1. REQUERIR NUEVAMENTE al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS FNG S.A., como a CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A., para que se aportara con destino al expediente copia autentica con constancia de vigencia del poder general conferido por CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A., a favor de la Dra. Francy Beatriz Romero Toro, como apoderada general de dicha entidad. C.2. DECRETA MEDIDA CAUTELAR.	03/03/2021	C.1.; C.2.
54001 31 53 003 2015 00273	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	CARBONES CARMENCITA S.A.S.	Auto Interlocutorio DECRETA MEDIDA CAUTELAR	03/03/2021	Medidas
54001 31 53 003 2017 00156	Ejecutivo Singular	LUISA FERNANDA - YAÑEZ CHACÓN	DAVID MAURICIO - FAJARDO GUTIERREZ	Auto Interlocutorio RECHAZAR la solicitud de OBJECION que frente al AVALUO COMERCIAL presentado por el Auxiliar de la Justicia instaure el apoderado judicial de la demandada; TENGASE como AVALUO COMERCIAL de los bienes inmuebles objeto de esta ejecución, aquel determinado por el Auxiliar de la Justicia Alberto Varela Escobar, el cual estableció de la siguiente manera; Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente al despacho para efectos de la programación de fecha y hora para la fecha de remate, teniendo en cuenta que ya media solicitud en este sentido de manos de la apoderada judicial de la demandante.	03/03/2021	Medidas
54001 31 53 003 2017 00174	Ordinario	CARMEN FABIOLA NIÑO MENDOZA	SANCARGAS S.A.S.	Auto Interlocutorio APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada en el proceso de la referencia, por la suma de CIENTO VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$121.790.568), a corte del 31 de octubre de 2020; En caso de existir liquidaciones posteriores, téngase en cuenta este corte, esto es, tasándose intereses moratorios (a la tasa estipulada en el mandamiento de pago) del total del capital fijado en la liquidación, desde el 01 de noviembre de 2020, en adelante.	03/03/2021	P.Impropio

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2017 00174	Ordinario	CARMEN FABIOLA NIÑO MENDOZA	SANCARGAS S.A.S.	Auto Interlocutorio AGREGAR el oficio proveniente de la de Cámara de Comercio visto en el archivo No. 007 denominado RtaCamaraComercio del expediente digital donde comunican que: "...para proceder al registro de embargo de las acciones deben enviarlo directamente a la sociedad, de igual forma le informamos que la sociedad SERVICIO DE TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL LAS GANDOLAS S.A.S. posee un establecimiento de comercio denominado SERVICIO DE TRANSPORTES NACIONAL E INTERNACIONAL LAS GANDOLAS S A S con matrícula mercantil 86348..." y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora para lo que considere pertinente.	03/03/2021	Imp. Medidas
54001 31 53 003 2019 00253	Abreviado	CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A ESP	PERSONAS INDETERMINADAS	Auto Interlocutorio FIJENSE LOS DIAS 05 Y 06 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021) A PARTIR DE LAS 8:00 AM, como nueva fecha para llevar a cabo la INSPECCION JUDICIAL de que trata del Decreto 1073 de 2015 al PREDIO denominado EL RODEO; Por secretaría COORDINESE lo pertinente con las partes interesadas para efectos de llevar a cabo la audiencia que aquí se programa; REMITASELE tanto a las partes (DEMANDANTE, DEMANDADA Y SUS APODERADOS), así como al señor Auxiliar de la Justicia – ingeniero Alberto Varela Escobar, el LINK correspondiente al expediente DIGITAL para su conocimiento; RECONOCER al Dr. PEDRO EMILIO JAIMES DELGADO como apoderado judicial de la parte demandada CORPORACION MINUTO DE DIOS en los términos y facultades del poder conferido visto a folio 327 físico; REQUERIR al apoderado judicial de la demandante para que adecue su solicitud de “de desvinculación” de los demandados DANIEL LIZACANO, LEONIDAS PEREZ ROJAS y PABLINA MARTINEZ DE PEREZ.	03/03/2021	
54001 31 53 003 2020 00143	Ejecutivo Singular	CONSORCIO AMBIENTAL CHIA	SEGUROS GENERALES SUDAMERICANA S.A.	Auto Interlocutorio TÉNGASE como contestada dentro del término legal para tal fin la presente demanda por parte del extremo demandado; RECHAZAR POR EXTEMPORÁNEA la excepción previa denominada por el extremo ejecutado como “EXCEPCIÓN DE FALTA DE JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA PARA CONOCER EL PROCESO EN REFERENCIA; Por medio del presente proveído, y en concordancia con lo reglado en el numeral 1° del artículo 443, CÓRRASE TRASLADO de las demás excepciones de mérito presentadas por parte de la parte ejecutada; CUMPLIDO LO ANTERIOR, regrésese al Despacho el expediente para resolver lo que en derecho corresponda.	03/03/2021	Principal
54001 31 53 003 2020 00183	Ejecutivo Singular	ERASMO ALBERTO ORILLAC MOTTA	RICARDO GOMEZ ORTIZ	Auto Interlocutorio REQUERIR NUEVAMENTE a la parte ejecutante para que encause las medidas cautelares con apego a los lineamientos procesales que les rigen, debiendo tener en cuenta las consideraciones señaladas claramente en el proveído del 05 de noviembre de 2020. REMITASELE el Link del expediente al apoderado de la parte actora.	03/03/2021	Principal

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2020 00227	Abreviado	BANCO DAVIVIENDA - LEASING	YESID FERNANDO QUINTANA	Auto Interlocutorio TÉNGASE por notificado de forma personal al señor Yesid Fernando Quintana, a partir del 02 de febrero de 2021, conforme lo reglado en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020; TÉNGASE como no contestada la presente demanda por parte del señor Yesid Fernando Quintana; DECRÉTESE los siguientes medios probatorios; ADVIÉRTASE a las partes que una vez ejecutoriado el presente proveído, este Despacho hará uso de la posibilidad contemplada en el artículo 278 de nuestra codificación procesal, más específicamente su numeral 2°, la cual señala que se dictará sentencia anticipada “Cuando no hubiere pruebas por practicar; POR SECRETARÍA, remítase el Link del expediente digital a efectos de que la parte demandante del litigio tenga acceso al mismo.	03/03/2021	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 09/03/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

**YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Teniendo en cuenta **el Acuerdo CSJNS2020-218 del 01 de octubre de 2020** emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, donde modifica el horario (**de 8:00 am a 5:00 pm**) para todos los Despachos del Distrito Judicial de Cúcuta, Administrativo de Norte de Santander y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria y Áreas Administrativas, el cual se **ENCUENTRA VIGENTE**. Se procede por parte de la secretaria de este despacho a realizar la FIJACIÓN DEL ESTADO **No. 017**, EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, **El día de HOY 09 DE MARZO DE 2021 A LAS 8:00 a.m.** DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA y **SE DESFIJA EL MISMO A LAS 5:00 P.M.**

Asimismo y en atención al ACUERDO No PCSJNS21- 046 del 10 de febrero de 2021, *"Por medio del cual se dispone el cierre extraordinario, la suspensión temporal de términos y se permite el acceso extraordinario de un empleado judicial en adición al Aforo establecido, para atender las labores operativas de alistamiento, entrega y organización de expedientes de los Juzgados Civiles del Circuito de Cúcuta, requeridos para la fase dos del Plan de Digitalización de Expedientes en el marco del Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial"* proferido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura – Seccional Norte de Santander –, donde se ORDENO la suspensión de términos judiciales para el Juzgado 3º Civil del Circuito de Cucuta **del 4 al 8 de marzo del año en curso** de conformidad con el cronograma establecido, por lo que **NO CORRIERON TERMINOS durante la referida fecha**, razón por la cual autos adiados del 03 de marzo se publican el día de hoy.

Cúcuta, 09 de Marzo de 2021

YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO

Secretaria